UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0008-R-2015

Huancayo, 30 NOV 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, EL Informe N° 001201-2015-OGAL/UNCP de fecha 13 de noviembre 2015, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00048-2007-0-1501-JR-LA-01.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Moisés Raúl Medina Cruz contra la UNCP, ha emitido la Resolución N°87 de fecha 02 de noviembre 2015, requiere a la UNCP para que en el plazo de 30 días y bajo responsabilidad cumpla con pagar la suma aprobada conforme al Informe Pericial N° 062-2015-OPJSM-CSJJU/PJ, por la suma de S/. 7,891.33; además debe comunicar al juzgado en el plazo de 30 dias hábiles de notificado sobre el procedimiento adoptado en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, que regula el proceso contencioso administrativo;*

***Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

***Que,** el Asesor Legal considerando la Resolución N° 87 de fecha 02 de noviembre 2015, en el que se requiere a la UNCP para que pague la suma de S/. 7,891.33 por intereses legales laborales al demandante, por lo que, se debe emitir la resolución para dar cumplimiento al mandato judicial; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución Nº 87 de fecha 02 de noviembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **Moisés Raúl Medina Cruz**, la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 33/100 (S/.7,891.33) NUEVOS SOLES**.*

2° ***DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

3° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.*

Regístrese y Comuníquese

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. *Rectorado/ VRADM/Órgano Control Institucional/ Of. Asesoría Legal/ Of. Gral de Personal/Of Gral de Planificación/Of. Gral de Contaduría y Administración Financiera/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Of. de Escalafón Universitario/ Of. de Presupuesto/ Of. De Tesorería/Unidad de Integración Contable/Ejecución Presupuestal/ PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO /Interesado/Archivo /ivm.*